



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext.2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**18 de octubre de 2023**

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante:</b>	José Diomedes Ambuila Guaza
<b>Demandada:</b>	CNV CONSTRUCCIONES S.A.S y MNM SOUCIONES S.A.S
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20230042700</b>
<b>Asunto:</b>	Avoca conocimiento y admite

En la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por José Diomedes Ambuila Guaza contra CNV CONSTRUCCIONES S.A.S y MNM SOLUCIONES S.A.S, proceso que fue inicialmente adelantado ante el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales; juzgado que el 27 de septiembre de 2023, declaró la falta de competencia en razón a la cuantía toda vez que el valor total de las pretensiones las cuantificó en la suma de \$71.495.397.

Se avoca conocimiento y se **ADMITE** la demanda presentada por José Diomedes Ambuila Guaza; se dispone el trámite del presente proceso conforme lo previsto por los art.74 y siguientes del CPT y SS y se corre traslado a los demandados por el término de diez (10) días a partir de la notificación personal; **se reconoce** personería amplia y suficiente al abogado Harvis Bermúdez Banguero con CC 98'559.571 y con TPN° 283.052 del CS de la J.

Notifíquese y Cúmplase

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

## **NOTIFICACIÓN DE LAS DEMANDAS EN MATERIA LABORAL**

(Entidades públicas las hace el despacho)

En materia laboral, la notificación personal se puede hacer de las siguientes maneras:

1. Cuando se conoce la dirección electrónica, se puede realizar bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, esto es, enviando la notificación a través de empresa que pueda certificar el recibido y lectura o acceso al mensaje, para que el despacho pueda empezar a contabilizar los términos (art. 8).
2. Por conducta concluyente, cuando el mismo demandado se da por notificado (CGP art. 301).
3. Cuando no se conoce la dirección electrónica y se conoce la dirección física, se realiza el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP así:

Se envía formato de citación para notificación personal con la siguiente información:

- a. Tipo o naturaleza del proceso.
- b. Demandante y demandado.
- c. Fecha de la admisión de la demanda.
- d. Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

4. Si no se conoce la dirección para notificación del demandado (CPT y SS Art. 29):
  - a. Se debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se conoce el domicilio del demandado.
  - b. El juez nombrará un curador al demandado y ordenará el emplazamiento por edicto advirtiéndole a éste que se le designó curador.

**Firmado Por:**  
**Carlos Fernando Soto Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb79060b190a0c55fe757826f059df11f92d1b2b6503df027f46cadd4a61267**

Documento generado en 18/10/2023 02:36:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**